



Más información

En la **Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía**, y en el **Comité para la Acogida de las Personas Refugiadas**: C/ Calàbria, 147, Barcelona

Por **correo electrónico**: 012immigracio@gencat.cat

En el sitio **web**: treballiaferssocials.gencat.cat

En la **Fundación PIMEC**: www.fundaciopimec.org

En la **Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña**: www.tercersector.cat

Por **teléfono**:

012
gencat.cat

Coste de la llamada:
según operadora.



¿Cómo contratar personas refugiadas?

Una oportunidad para las empresas de incorporar conocimientos y ser solidarias



Con la colaboración de:

fundació pimec
acció social

h Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya

 Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies
Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania

 **Comité per a l'acollida de les persones refugiades**

 Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies
Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania



¿Quiénes son las personas refugiadas?

Personas que han tenido que abandonar su país de origen a causa de temores fundados de ser perseguidas por motivos de raza o etnia, religión, género, orientación sexual; por pertenencia a un determinado grupo social o nacionalidad; por opiniones políticas u otros motivos que suponen un riesgo real para su vida e integridad física en caso de retornar a su país de origen.

Personas con perfiles profesionales muy diversos (arquitectos, ingenieros, administrativos, técnicos de oficios, etc.) que se han formado y han trabajado en su país de origen.

Pueden estar en tres situaciones:

1.

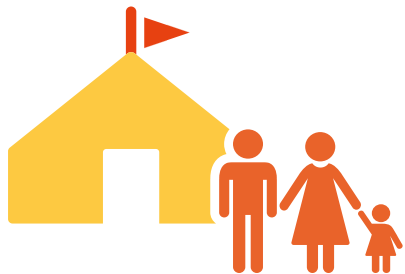
Solicitantes de protección internacional (a la espera de saber si serán refugiados, beneficiarios de protección subsidiaria o si les será denegada la solicitud).

2.

Refugiados (les ha sido concedido el estatuto de refugiado).

3.

Beneficiarios de protección subsidiaria.



¿Pueden trabajar en Cataluña?

En los tres casos pueden residir y trabajar en el Estado español, pero los solicitantes de protección internacional solo podrán trabajar a partir de los 6 meses, cuando renueven su tarjeta roja inicial.

Pueden trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia.

► **La contratación de personas refugiadas es igual a la de las personas nacionales.**

La única diferencia es que, en lugar del DNI, deben presentar uno de estos dos documentos: la tarjeta roja, en caso de ser solicitante, o la autorización de residencia y trabajo en vigor, en caso de ser refugiado o beneficiario de protección subsidiaria.

Los solicitantes de protección internacional tienen:



Los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria tienen:



Ventajas para las empresas



1. Internacionalización del negocio. Disponer de personas con conocimiento de lenguas (árabe, ruso, francés, inglés, ucraniano, etc.) promueve la captación de nuevos clientes y la expansión hacia nuevos mercados.

2. Responsabilidad social empresarial (RSE) y de las organizaciones (RSO). Facilitar a estas personas el acceso al empleo es fomentar la responsabilidad social.

3. Plantillas con diversidad de perfiles. Una plantilla con personas de origen diverso genera beneficios a la organización, favorece la resolución de conflictos y fomenta un clima laboral más inclusivo y tolerante en las relaciones entre empleados, y también con el público y los clientes.